



AVISOS IMPORTANTES

1. SITUACIÓN LABORAL.

1.1 Efecto de la situación de disponible para la adjudicación telemática de comienzo del curso.

Las personas que a la finalización de este procedimiento de rebaremación se encuentren en las listas en situación de disponible, pueden resultar adjudicatarias forzosas (de oficio) de un puesto de trabajo en el proceso de adjudicación de comienzo de curso.

Dichas adjudicaciones de comienzo de curso, que se publicarán en <http://www.irakasle.eus/>, son irrenunciables, por lo que, si **no** se toma posesión del puesto adjudicado, la persona que ha resultado adjudicataria será excluida de las listas de candidatas y candidatos.

Se recomienda, por tanto, que si no se está en condiciones de tomar posesión de un puesto de trabajo adjudicado de oficio en dicho proceso, se opte en este procedimiento de rebaremación por pasar a situación distinta de la de disponible si concurre un supuesto de hecho que lo permita.

Únicamente permite la renuncia al puesto adjudicado en dicho proceso cuando concorra un motivo de renuncia derivado de nuevas situaciones imprevisibles manifestadas entre los tres días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes del proceso de adjudicación de comienzo de curso y la toma de posesión, y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

1.2 Situación laboral de renuncia por curso completo:

Quienes tengan acreditado un tiempo de servicios de al menos tres años en centros públicos podrán ejercitar la opción de renuncia para todo el curso; en este caso no recibirán ningún tipo de oferta/llamamiento a lo largo del mismo.

Para ejercitar esta opción, hay que marcar la casilla correspondiente.

En esta situación se podrá permanecer dos años más, recuperando el tiempo de servicios que ya se tenía acreditado si en las dos próximas rebaremaciones se solicitara pasar a la situación de disponible en listas.

2. PENALIZACIÓN EXCLUSIÓN DE LISTAS.

Se penalizará con la exclusión de listas por un tiempo determinado, si se rechaza una oferta de prestación de servicios para la que ha sido llamado conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, si no se alega y acredita las causas de renuncia en los plazos y condiciones establecidos en el Convenio Colectivo o si no se toma posesión del puesto de trabajo adjudicado o se abandona la prestación de servicios o se renuncia voluntariamente al contrato en vigor.



Por ese motivo, se recomienda que antes de proceder a la elección de territorio y tipo de jornada para el curso 2021/22, se lea con atención la información relativa a la exclusión de listas que está publicada en la página web del Departamento de Educación.

3. MÉRITOS.

Al personal laboral de Educación Especial sólo se le computarán los méritos que le corresponden por la experiencia laboral tanto en centros dependientes del Departamento de Educación, como en otros centros públicos o privados autorizados.

La experiencia laboral en el campo de la Educación Especial, se acredita presentando dos documentos:

- Contrato en la que se especifique el trabajo desempeñado.
- Certificación expedida por la TGSS, donde conste el nombre de la empresa y el/los período/s de alta (Vida laboral).